REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio: 02:04 P.M. AUDIENCIA VIRTUAL - PLATAFORMA LIFESIZE

Juez: JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.

Radicación:	2017-00323	
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.	
Demandante:	LUIS EDUARDO CORDOBA	
Apoderado:	Hermes Gregorio Araujo España.	
Demandado 1:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.	
Apoderada:	Cristian Daniel Barco Moreno	
Demandado 2:	EMCALI EICE ESP	
Apoderado:	Carolina Ocampo Franco	
Litisconsorte necesario 1 y llamada en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		
Apoderado:	Stefania Rincón Flórez	
Litisconsorte necesario 2: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA HOY ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA		
Apoderado:	Francisco Alexander Cadena Muriel.	
Asunto:	CONTRATO DE TRABAJO.	

AUDIENCIA PÚBLICA No. 268 Art. 80 del CPT y SS

- 1. Autorización grabación.
- 2. Auto No. 1900. RECONOCE PERSONERÍA a los abogados: Stefanía Rincón Flórez como apoderado (a) judicial sustituto (a) de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. el Dr. Cristian Daniel Barco Moreno como apoderado (a) judicial sustituto (a) de Starcoop CTA
- 3. Registro asistencia.

Nota: en audiencia anterior se presentaron alegatos de conclusión.

4. SENTENCIA No. 191

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas por EMCALI EICE ESP y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN propuesta por COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, respecto de las prestaciones causadas con antelación al 14 de noviembre de 2011, es decir, 3 años anteriores a la terminación del vínculo laboral, Y NO PROBADAS LAS DEMÁS excepciones propuestas por la demandada COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.

TERCERO: DECLARAR que entre LUIS EDUARDO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.281 y la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 16 de febrero de 2010 hasta el 14 de noviembre de 2014.

CUARTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar al señor **LUIS EDUARDO CORDOBA**, por concepto de **PRESTACIONES SOCIALES**, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$ 3.086.138
Interés Cesantías	\$ 632.770
Prima Servicios	\$ 1.790.529
Vacaciones:	\$ 921.063
TOTAL	\$ 6.430.500

QUINTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar al señor LUIS EDUARDO CORDOBA, por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Indemnización por despido injusto:	\$ 2.154.859

SEXTO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, a pagar por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CPTSS, LOS INTERESES MORATORIOS a partir del día siguiente a la terminación del contrato de trabajo, esto es, 15 de noviembre de 2016, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se verifique el pago.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada EMCALI EICE ESP, a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y a la integrada GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA, de las pretensiones de la demanda.

OCTAVO: AUTORIZAR A STARCOOP C.T.A. para descontar de las prestaciones sociales reconocidas en esta sentencia, lo pagado por concepto de Compensación anual de servicios, Compensación anual de descanso y Compensación semestral, **por valor total de \$ 1.884.482** Suma que deberá ser debidamente indexada al momento de hacer efectivo el descuento, comoquiera que prosperó la excepción de compensación.

NOVENO: CONDENAR en costas a la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.**, y en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

Notifíquese en estrados.

5. Auto No. 1901 APELACIÓN: se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte DEMANDADA STARCOOP C.T.A., en contra de la presente sentencia, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

La anterior providencia se notifica en estrados a las partes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

La secretaria ad hoc,

TATIANA BARRÉTO BARRERA

Firmado Por: Javier Alberto Romero Jimenes Juez Juzgado De Circuito Laboral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 390ac335f77efdf9f06712af5538a8cc0391933ea6c325908551231bf40fd53c

Documento generado en 05/07/2024 03:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica